

ACUERDO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002, SOBRE TRATAMIENTO DE LAS SITUACIONES DE DEFRAUDACIÓN EN QUE PUEDEN HABER INCURRIDO LOS ESTUDIANTES EN LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS, EJERCICIOS O EXÁMENES.

En los casos en que, bien de forma flagrante o de la instrucción del correspondiente procedimiento, resulte acreditado que por un estudiante se ha incurrido, con ocasión de la realización de pruebas, ejercicios o exámenes, cuyo resultado haya de trasladarse a las actas, en una situación de defraudación que impida el ejercicio por los profesores de la potestad de verificación de los conocimientos, se hará constar en el lugar de las mismas destinado a la calificación la mención <<suspenso (0)>>.